



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV 451 -25
De 20 de NOVIEMBRE de 2025

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye a la Superintendencia del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que el Artículo 122 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio y sus leyes reformativas faculta a la Superintendencia para reconocer la validez de registros de valores hechos en jurisdicciones reconocidas, así como para permitir la oferta pública de dichos valores o su listado en bolsas de valores establecidas en la República de Panamá, pudiendo la Superintendencia regular mediante Acuerdo el procedimiento de reconocimiento de dichos registros extranjeros, y determinar la información y los documentos que en estos casos deban ser presentados a la Superintendencia y enviados a los inversionistas.

Que **Davivienda Group, S.A.**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio número 155763884, asiento electrónico número 1, de la Sección Mercantil del Registro Público, ha solicitado mediante apoderados especiales el 3 de octubre de 2025, el registro de CIENTO NOVENTA MILLONES (190,000,000) de acciones preferidas de conformidad con la solicitud de autorización presentada ante la Superintendencia Financiera de Colombia el pasado 25 de agosto de 2025 con número de radicado No.2025144213-000-000 y registrada en dicha entidad mediante Resolución Número 1973 de 2025 del 24 de octubre de 2025.

Que mediante el Acuerdo No.02-2009 de 5 de mayo de 2009 la Comisión Nacional de Valores, hoy Superintendencia del Mercado de Valores, declaró a la República de Colombia como jurisdicción reconocida para los efectos de la definición contenida en el artículo 49 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas.

Que el Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003 y sus modificaciones, establece el procedimiento abreviado de registro de valores previamente registrados o autorizados para su oferta pública en una jurisdicción reconocida.

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, remitiendo al solicitante observaciones mediante formulario de observaciones del 21 de octubre de 2025, las cuales fueron atendidas el 11 y 13 de noviembre de 2025.

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, sus reformas y el Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003 y sus modificaciones, estimándose procedente resolver de conformidad y que la sociedad **Davivienda Group, S.A.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar CIENTO NOVENTA MILLONES (190,000,000) de acciones preferidas, registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia a nombre de la sociedad **Davivienda Group, S.A.**

Resolución No. SMV 451
20 de NOVIEMBRE de 2025
Página No.2

SEGUNDO: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

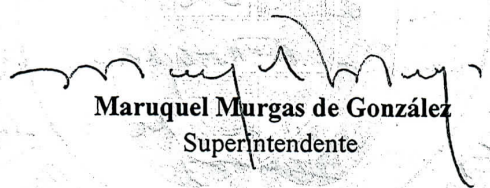
TERCERO: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

CUARTO: Se advierte a **Davivienda Group, S.A.**, que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, sus reformas y los Acuerdos reglamentarios en lo que respecta a la obligación de reportar información financiera periódica, comunicar los hechos de importancia y que están obligados a presentar al ente regulador de la jurisdicción reconocida donde estén registrados.

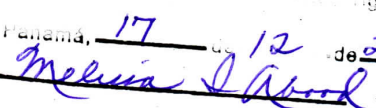
Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración ante la Superintendencia del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas; Acuerdo No.8-2003 de 9 de julio de 2003 y sus modificaciones; Acuerdo No.02-2009 de 5 de mayo de 2009.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Maruquel Murgas de González
Superintendente

GCh/xs

REPÚBLICA DE PANAMÁ
De folio 1 de 2
Es copia Original
Panamá, 17 de 12 de 2025

Fecha: